



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cof. Ataste de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.-----

En el expediente número **COTAIP/496/2017**, folio PTN: **01305917**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, con fecha veintiséis de octubre de 2017, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/769-01305917 al Acuerdo COTAIP/587-01305917**, que a la letra dice:-----

“Expediente: COTAIP/496/2017

Folio PNT: 01305917

Recurso de Revisión RR/DAI/1362/2017-PIII

Acuerdo Complementario COTAIP/769-01305917 al Acuerdo COTAIP/587-01305917

CUENTA: En relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, con fecha 25 de octubre de 2017, se recibió en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el oficio **DOOTSM/7589/2017**, suscrito el día 23 de octubre en curso, por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

A G U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diecisiete horas con nueve minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- II. Con fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo de COTAIP/587-01305917, en atención a las respuestas otorgadas mediante los oficios DOOTSM/5959/2017 y CSAS-2434/2017, por los titulares de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien de acuerdo a lo previsto en los artículos 159 y 249 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto. -----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión RR/DAI/1362/2017-PIII, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "En función de que H Ayuntamiento me negó la información solicitada argumentando que son documentos clasificados, estoy solicitando respetuosamente el recurso de revisión en base al Artículo 149 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco"...(Sic.)" -----
- IV. En consecuencia, mediante los oficios COTAIP/1637/2017 y COTAIP/1638/2017, se solicitó a los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, se pronunciaron al respecto; lo cual realizaron a través de los oficios DOOTSM/6504/2017 y CSAS/UJ/2589/2017.
- V. En consecuencia, mediante escrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se rindió ante la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, el correspondiente informe justificado. -----
- VI. En alcance a los oficio CSAS-2434/2017 y DOOTSM/5959/2017, la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento emitió el oficio CSAS/UJ/2957/2017 y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el oficio DOOTSM/7589/2017 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete y recibidos en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública los días veinticuatro y veinticinco del mismo mes y año, respectivamente. -----

Visos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "En relación a la revalidación de la licencia de construcción 697/2015, efectuada el 16 de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

diciembre de 2016 estoy solicitando copia del dictamen del dren pluvial Bonanza que se utilizó como soporte documental para emitir el alineamiento y así aprobar la revalidación de esta licencia. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: El dictamen del dren que solicito debe tener los vértices y dimensiones de los linderos de este dren, además solicito la copia del acuse de recibido de este dictamen. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, atendiendo el principio de máxima publicidad, a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, las siguientes documentales:

Oficio CSAS/UJ/2957/2017 suscrito por el titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), en el que señala "...me permito informar lo siguiente: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro no emite, genera o procesa dictámenes de dren pluvial así como tampoco lo hace la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ya que no se encuentra dentro de sus facultades según lo establecido en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326. Así mismo le informo que lo único que nos compete como órgano operador es validar el estudio hidrológico, el cual se autoriza conforme a las normas técnicas de CONAGUA, y el único requisito que se pide es presentar en la Sub Coordinación de Estudios y Proyectos de S.A.S. el estudio hidrológico elaborado por un especialista en la materia. Respecto a los documentos que el C. JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, alega que se argumente como clasificados, me permito informar a usted, que esta Coordinación de S.A.S. en la respuesta emitida a través del oficio CSAS-2434/2017 relativo al expediente número COTAIP/496/2017, no dio por documentos clasificados ninguna información, ya que en la respuesta se negó que la coordinación de S.A.S. emitirá o resguardara los documentos solicitados, así como se argumenta en líneas arriba". (Sic).

Oficio DOOTSM/7589/2017 suscrito por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que señala "Me permito aclararle que los requisitos para obtener la constancia de alineamiento y asignación de número oficial son: Copia de la escritura pública o documento que ampara la propiedad, Copia del plano del predio y su localización, Copia de la boleta predial al corriente de pago y Copia de la credencial de elector del propietario. Lo anterior, en base a los artículos 2, 3, 41 y 46 del Reglamento de Construcción del Municipio de Centro. Anexo al presente, formato de la constancia de alineamiento y número oficial. Cabe mencionar, que con respecto al dictamen del dren pluvial, éste no es un requisito indispensable para emitir la factibilidad de uso de suelo y la constancia de alineamiento; sin embargo, es necesario aclarar que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no tiene facultades para generar, verificar y/o analizar dictámenes relativos a drenes pluviales." (Sic).

Documentos en los cuales se advierte que esas dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 249 y 159 del Reglamento

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante Acuerdo COTAIP/587-01305917, se remiten los oficios señalados con antelación constante de una (01) y dos (02) fojas útiles y anexo constante de dos (02) fojas útiles, consistente en el formato de Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial.

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01305917" o su Nombre "JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F01305917" o su Nombre "JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete. -Cúmplase.

Expediente: COTAIP/496/2017 Folio PNT: 01305917

Acuerdo Complementario COTAIP/769-01305917 al Acuerdo COTAIP/587-01305917"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones. -----

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS/UJ/2957/2017.
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 23 DE OCTUBRE DE 2017.
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ,
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio
De Centro.
PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/1638/2017, de fecha 18 de Septiembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/496/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01305917, y el folio Rec. Rev.: RR00083117, que hizo valer quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, la cual consiste en:

“En función de que H. Ayuntamiento me negó la información solicitada argumentando que son documentos clasificados, estoy solicitando respetuosamente el recurso de revisión en base al Artículo 149 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco” (Sic).

Referente al recurso de revisión que impugna el ciudadano **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, relativo a la solicitud con número de expediente COTAIP/496/2017, me permito manifestarle lo siguiente:

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro no emite, genera o procesa dictámenes de dren pluvial así como tampoco lo hace la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ya que no se encuentra dentro de sus facultades según lo establecido en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326.

Así mismo te informo que lo único que nos compete como órgano operador es validar el estudio hidrológico, el cual se autoriza conforme a las normas técnicas de CONAGUA, y el único requisito que se pide es presentar en la Sub Coordinación de Estudios y Proyectos de S.A.S. el estudio hidrológico elaborado por un especialista en la materia.

Respecto a los documentos que el C. **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, alega que se argumentaron como clasificados, me permito informar a usted, que esta Coordinación de S.A.S. en la respuesta emitida a través del oficio CSAS-2434/2017 relativo al expediente número COTAIP/496/2017, no dio por documentos clasificados ninguna información, ya que en la respuesta se negó que la coordinación de S.A.S. emitiera o resguardara los documentos solicitados, así como se argumenta en líneas arriba.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.



Villahermosa, Tabasco., a 23 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7589/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado por
JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.**

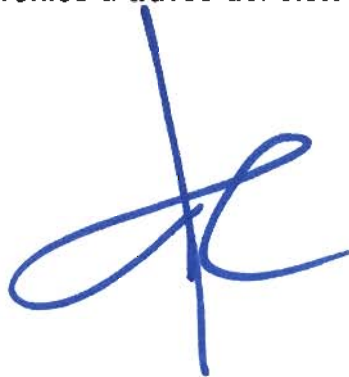
Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En alcance a nuestro similar No.: DOOTSM/5959/2017 de fecha 01 de Septiembre del
año en curso, relativa a:

Expediente número: COTAIP/496/2017
Folio PNT: 01305917
Nombre del Interesado: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

**Información solicitada: "En relación a la revalidación de la licencia de
construcción 697/2015, efectuada el 16 de diciembre de 2016 estoy solicitando copia
del dictamen del dren pluvial Bonanza que se utilizó como soporte documental para
emitir el alineamiento y así aprobar la revalidación de esta licencia. Otros datos
proporcionados para facilitar la localización de la información: El dictamen del dren que
solicito debe tener los vértices y dimensiones de los linderos de este dren, además
solicito la copia del acuse de recibido de este dictamen. ¿Cómo desea recibir la
información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información
de la PNT" (Sic).**

9x



..... 1/2

Villahermosa, Tabasco., a 23 de Octubre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7589/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado por
JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.**

Informo: Me permito aclararle que los requisitos para obtener la constancia de alineamiento y asignación de número oficial son:

- ✓ Copia de la escritura pública o documento que ampara la propiedad.
- ✓ Copia del plano del predio y su localización.
- ✓ Copia de la boleta predial al corriente de pago
- ✓ Copia de la credencial de elector del propietario

Lo anterior, en base a los artículos 2, 3, 41 y 46 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro.

Anexo al presente, formato de la constancia de alineamiento y número oficial.

Cabe mencionar, que con respecto al dictamen del dren pluvial, éste no es un requisito indispensable para emitir la factibilidad de uso de suelo y la constancia de alineamiento; sin embargo, es necesario aclarar que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no tiene facultades para generar, verificar y/o analizar dictámenes relativos a drenes pluviales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director

9 x
C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Gacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
P/JATJ/L'BMC/L' JCSD/zds

..... 2/2



H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

Villahermosa, Tabasco a _____ de _____ del 20 _____ Folio: _____

Alineamiento

Asignación de número oficial

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ R.F.C.: _____
Domicilio: _____ Col. O fracc.: _____
Municipio: _____ Teléfono: _____

DATOS DEL PREDIO

No. Cta. Predial: _____ Rustico Urbano
Nombre del propietario: _____ Firma: _____
Domicilio: _____ Col. o Fracc.: _____

DATOS DE LA ESCRITURA DEL PREDIO

No. De inscripción: _____
No. de Predio o Partida: _____
No. de Folio o Folio Real: _____
No. De volumen: _____
Fecha de inscripción: _____

SOLICITUD

Nueva
 Revalidación

SERVICIOS

Agua Teléfono
 Drenaje TV Cable
 Alumbrado Otros
 Banqueta
 Pavimento

DESTINO

Habitacional Fraccionamiento
 Unifamiliar Lotificación
 Bifamiliar Servicios
 Plurifamiliar Comercial
 Conjunto Habitacional Público
 Industrial

REQUISITOS:

- * COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE AMPARA LA PROPIEDAD
- * COPIA DEL PLANO DEL PREDIO Y SU LOCALIZACIÓN
- * COPIA DE LA BOLETA PREDIAL AL CORRIENTE DE PAGO
- * COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

EN EL CROQUIS DEBERÁN INCLUIRSE LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1) DIMENSIONES DE TODOS LOS LINDEROS DEL PREDIO.
- 2) DISTANCIA DEL PREDIO A LA ESQUINA MAS PRÓXIMA.
- 3) CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA.
- 4) SI EL PREDIO SE UBICA FUERA DE LA CIUDAD INDICAR EL KILOMETRO Y UN PUNTO DE REFERENCIA.
(PUENTE, RIO, ARROYO)

CROQUIS

NOTA: LOS PREDIOS DEBERAN DE TENER UNA MARCA VISIBLE YA SEA CON PINTURA BLANCA, AMARILLA O ROJA SOBRE LA CALLE O SEÑALAMIENTO EN SU FRENTE Y UBICARLO EN SU CROQUIS, PARA EVITAR EL RETRASO EN SU TRAMITE.